

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR****RESOLUCIÓN****Nº****013**

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cuenta"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA**

En uso de sus facultades legales y en especial, en el Decreto 15 del 04 de enero de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gobernación de Bolívar, en uso de la facultad que le otorga la ley 489 de 1998 delegó... "en el Director Administrativo Código 009 grado 03 de la Dirección Administrativa de Logística de la Secretaría General, la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se reconozca y ordena el pago de los servicios públicos domiciliarios, la telefonía móvil, impuestos, tasas, multas y similares a cargo del departamento, previo cumplimiento de los trámites presupuestales y contables de rigor."

Que, el servicio de Energía es indispensable para el correcto funcionamiento de la entidad departamental en el marco de las actividades misionales propias que esta desarrolla.

Que, con el fin de atender los gastos de la Gobernación de Bolívar en el pago de los servicios de Energía a la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar expidió el C.D.P No 45 del 26 de Enero del 2023, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros:

Con código 2.1.2.02.01.001-0090, correspondiente al rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de Minerales, electricidad gas y agua - Energía eléctrica cuya disponibilidad total es de \$2.051.535.600,00 (Dos Mil Cincuenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos pesos MLV).

Que, la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** suscribió contrato de arrendamiento con **EDIFICIO TORRE DEL PUERTO PROPIEDAD HORIZONTAL** para tomar en arriendo los inmuebles dotados ubicados en la siguiente dirección, oficinas 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107 y 2108 ubicados en el piso veintiuno y uso exclusivo de los garajes N° 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 917, 918, 919, 920, 921, 922 y 923 ubicados en el piso noveno del edificio torre del puerto Ubicado en la carrera 26 N°28-45, del barrio Manga de la ciudad de Cartagena de Indias para el uso y funcionamiento de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que, el piso 21 del edificio Torre del puerto, que fue objeto del contrato de arrendamiento cuenta con un medidor identificado con N° 4000004839.

Que, la empresa **EDIFICIO TORRE DEL PUERTO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el NIT No. **901.428.150-3**, presentó para su pago la cuenta de cobro por valor de **\$2.977.250,00 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos MLV)**, generada el 04 de enero del Año 2023, la cual responde al periodo comprendido entre el 28 de noviembre del año 2022 y el 28 de diciembre del año 2022, por concepto del reembolso de energía a las instalaciones de la Asamblea Departamental de Bolívar, ubicado en el Barrio Manga Calle 28 N° 25-53 Ed. Torre Del Puerto Piso 22 Oficina 2201.

Por consiguiente y en mérito de lo expuesto, la Suscrita Directora Administrativa Logística para cumplir la obligación generada por la factura reseñada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase el pago de la Cuenta de Cobro por valor de **\$2.977.250,00 (Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos MLV)**, a favor de **EDIFICIO TORRE DEL PUERTO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el NIT No. 901.428.150-3.

**PARÁGRAFO:** La Unidad Asesora de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**Dada en Turbaco - Bolívar hoy, **31 ENE 2023****KAREN MATOREL BELLO**  
Directora Administrativa de Logística